

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/14	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de octubre de 2019
Duración	Desde las 12:40 hasta las 13:55 horas
Lugar	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Presidida por	JOSE IGNACIO FERNANDEZ MARIANO
Secretario	MARIA NÚÑEZ LLORENTE

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
09336570L	JESUS MARTIN MIGUEL	SÍ
12392472A	JOSE IGNACIO FERNANDEZ MARIANO	SÍ
12217999P	JUAN CASADO LARA	SÍ
09315680J	MARTA BARRIGON MALFAZ	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior 14/10/2019

Se pregunta por el Sr. Alcalde si se plantea alguna OBSERVACIÓN al acta de la sesión anterior, y no



habiéndola se procede a la,

VOTACIÓN

Se aprueba por UNANIMIDAD el acta de la sesión de 14/10/2019

2. Expte: 17/2019.- Solicitud modificación licencia municipal de vivienda unifamiliar en Avda. de Valladolid por Constructora Reca e Hijos S.L.

Por el Sr. Alcalde se informa,

Visto que, con fecha 08 de enero de 2019, fue presentada por CONSTRUCTORA RECA E HIJOS, S.L. solicitud de licencia de obra de una vivienda unifamiliar sita en la Avenida de Valladolid, nº 33 del término municipal de Cigales.

Visto la documentación presentada por "Constructora Reca e Hijos, S.L. con fecha 13 de septiembre de 2019.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento con fecha 15 de octubre de 2019.

Visto que para la determinación de la posible modificación de la licencia o en su caso la determinación de la legalidad de las modificaciones incorporadas en obra para su constatación en el futuro Certificado Final de Obra.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Requerir la siguiente documentación para subsanación de deficiencias:

- Los planos de alzado presentados no coinciden con la realidad de la obra que se encuentra en ejecución.
- El alzado de la zona del garaje no se corresponde con la sección y plantas presentadas, ni con la obra, superando el hueco de acceso al mismo el forjado de suelo de planta baja.
- Aparece un lucernario tipo "velux" en alzado dando pie a un hipotético Bajo Cubierta, que no se corresponde con el grafismo de la sección y de las plantas, ni aparentemente con la obra. Se debe aclarar este extremo.
- Se debe justificar si el garaje cumple las condiciones de "semisótano" grafiando claramente la rasante de la calle e indicando límites de altura permitidos para este tipo de plantas.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes

VOTACIÓN

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de Alcaldía de realizar el requerimiento

3. Expte 685/2019.- Solicitud de licencia de división de local en Avda. Valladolid 1 por F. J. Miguel Racimo

El Sr. Alcalde expone que:



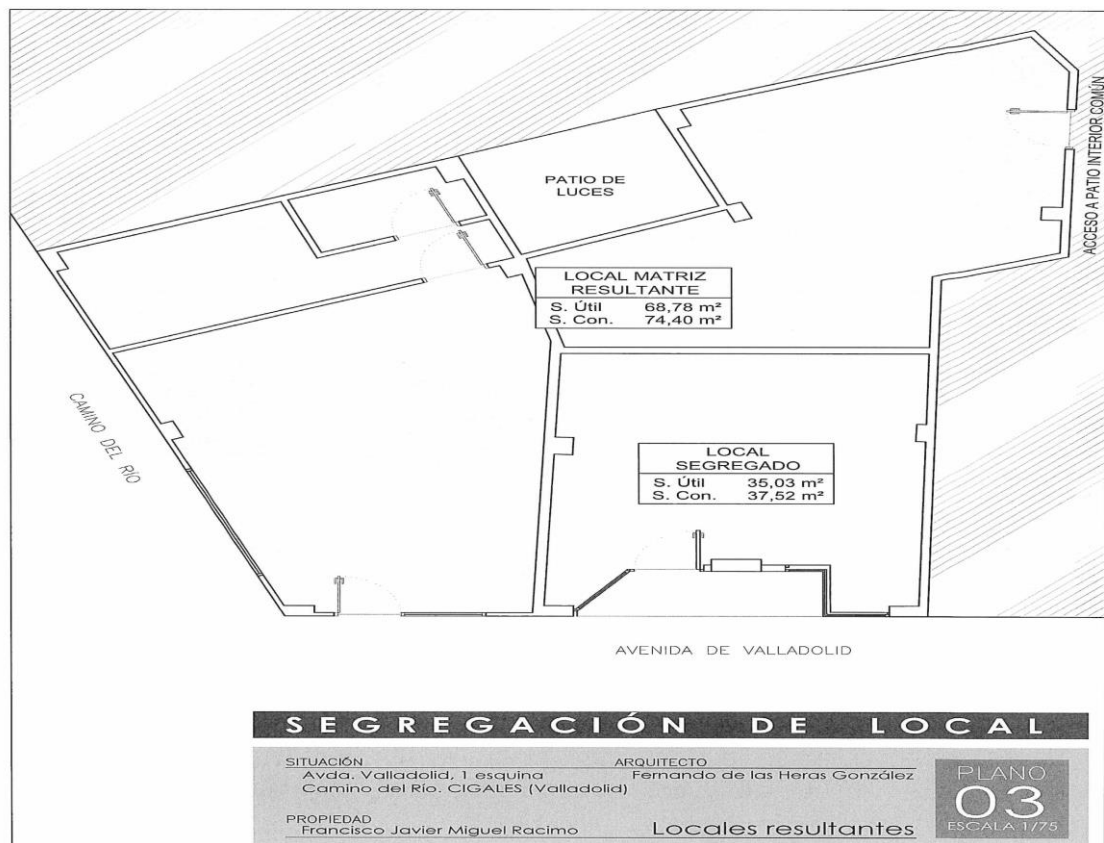
Visto que, con fecha 02 de octubre de 2019, fue presentada por FRANCISCO JAVIER MIGUEL RACIMO solicitud de licencia urbanística para división de locales situados en Avenida de Valladolid, nº 1 del término municipal de Cigales.

Visto la documentación presentada por Francisco Javier Miguel Racimo, con fecha 02 de octubre de 2019.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento con fecha 28 de octubre de 2019-, en el que se dictamina su conformidad con el planeamiento, toda vez que los locales resultantes de la división cumplen con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Conceder Licencia para la división del local situado en Avenida de Valladolid, nº 1 de Cigales, conforme a la documentación presentada, y al plano de locales resultantes que se incorpora a continuación:



SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, y dar cuenta de la misma en el próximo Pleno.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al



de la notificación y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

VOTACIÓN

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de Alcaldía

4. Expte 740/2019.- Solicitud actuación musical por Cervecería Sema C.B./Bar Zocha

El Sr. Alcalde informa que,

Visto el escrito presentado por Cervecería Sema C.B. con fecha 24 de octubre de 2019, por la que se solicita la celebración de un espectáculo público dentro del Bar Cafetería de su titularidad Bar Zocha, consistente en *concierto en directo de Grupo musical*, para el día 31 de octubre entre las 22 y las 24 horas.

Visto los antecedentes que obran en este Ayuntamiento.

Considerando que el establecimiento donde se pretende celebrar el evento, tiene licencia bajo el epígrafe 6.3 de la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León: “6.3. Cafetería, café-bar o bar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 50 decibelios en horario diurno y de 40 en horario nocturno.”.

Considerando el plazo establecido en el artículo 15.2 de la meritada Ley 7/2006 para la presentación de las solicitudes.

Valorando los criterios establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, que permite la realización con carácter esporádico u ocasional de espectáculos públicos o actividades recreativas distintas de las consignadas en las comunicaciones ambientales o licencias, previa autorización del correspondiente Ayuntamiento, pero “Podrá denegarse su realización cuando, atendiendo al horario de celebración, tipo de establecimiento público o instalación, emisiones acústicas o cualquiera otra circunstancia debidamente justificada, se pudieran menoscabar derechos de terceros”.

Y dada la competencia de la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde conforme al artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, realizo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por Cervecería Sema C.B. para la realización de “un concierto en directo de Grupo musical” en su establecimiento Bar Zocha para el día 31 de octubre, porque el establecimiento en el que se propone la actuación no dispone de la categoría adecuada para poder acoger tal espectáculo, por los motivos antes relacionados del mencionado artículo 13.2 de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, y porque no ha dado cumplimiento al plazo de 20 días necesario para la presentación de la solicitud, establecido por la normativa referida en los antecedentes del presente escrito.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, y dar cuenta de la misma en el próximo Pleno.



Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

VOTACIÓN

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de Alcaldía de denegación de la solicitud.

5. Expte Solicitud de actuación musical por Las Barricas de Cigales Vinos y Copas S.L.

Visto el escrito presentado el 8/octubre/2019 por Las Barricas de Cigales Vinos y Copas S.L. con CIF B 47553656, solicitando un espacio municipal para realizar un evento de Halloween el día 31/octubre/2019 consistente en talleres de máscaras, juegos, concursos y una discomovida desde las 23:00 horas, así como la documentación presentada el 29/octubre/2019 para realizar la discomovida en una carpa en parque municipal

Teniendo en cuenta que Las Barricas de Cigales Vinos y Copas S.L. es titular de una licencia de bar cafetería en la calle Fray Antonio Acalde nº 1, de Cigales.

Considerando que se pretende instalar una carpa en un parque municipal para la realización de una serie de actividades y por tanto se requiere autorización municipal en virtud de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para el aprovechamiento especial del dominio público con instalaciones desmontables y bienes muebles, y que requiere además el abono de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público regulada en la Ordenanza Fiscal número cuatro del Ayuntamiento de Cigales.

Visto que las actividades solicitadas se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, puesto que regula el régimen jurídico de la intervención administrativa en relación con los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos, siempre que se desarrollen o ubiquen íntegramente en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y que en cumplimiento de dicha ley debe tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil de acuerdo a su artículo 6, y reunir las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el artículo 7.1, que serán suficientes en caso de no llegar al aforo que exija un Plan de Autoprotección regulado en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Teniendo en consideración que los espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, están sujetas además al régimen de comunicación ambiental, licencia o autorización, regulada en el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y que sin perjuicio de ello el artículo 13.2 y 15 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León establece que es posible la realización con carácter esporádico u ocasional de espectáculos públicos o actividades recreativas distintas de las consignadas en las comunicaciones ambientales o licencias, previa autorización del correspondiente Ayuntamiento, salvo en el caso en que todas las actividades o espectáculos a realizar



estuvieran sometidos al régimen de comunicación ambiental.

A la vista de que el artículo 10 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León establece la posibilidad de que los Ayuntamientos autoricen la suspensión provisional de los valores límite de emisión de ruidos, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, deportiva, religiosa o de naturaleza análoga, y del artículo 41 también permite que se autoricen actuaciones en la vía pública de grupos musicales, sistemas de megafonía, emisiones musicales o vocalistas que utilicen equipos de reproducción, amplificación sonora o elementos de percusión, de forma temporal.

Y en virtud de lo expuesto, del informe de Secretaría de 30/octubre/2019, y dada la competencia de la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde conforme al artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Requerir a *Las Barricas de Cigales Vinos y Copas S.L.* para que presente la siguiente documentación, con relación a su solicitud de actividades presentada el 8/octubre/2019:

- Concreción de actividades a realizar, situación y horario inicial y final que solicita.
- Comunicación del aforo estimado
- Especificación de equipos de luz y sonido
- Certificado suscrito por técnico competente acreditativo de que las instalaciones reúnen condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad, suficientes para el buen desarrollo de las actividades solicitadas.
- Documentación acreditativa de servicios de seguridad privada
- Ambulancia
- Protección de incendios mediante la instalación de extintores
- Finanza que garantice que se dejan los espacios públicos ocupados, en similares condiciones a las que tenían antes de la actividad.
- Contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad a desarrollar, por riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste, conforme a los requisitos y cuantía que establece al artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León
- Abono de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público regulada en la Ordenanza Fiscal número cuatro del Ayuntamiento de Cigales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que autorice las actividades solicitadas mediante Decreto de Alcaldía en el caso de presentar correctamente la citada documentación.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado.

VOTACIÓN

Aprobar por UNANIMIDAD la propuesta de Alcaldía

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No procede



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No procede

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

